



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

**APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO ENTRE
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA E ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS, RELATIVO A
PROGRAMA REHABILITACIÓN INTEGRAL 2014.**

LOS LAGOS, **24 MAR. 2014**

VISTOS: Estos antecedentes: Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, de fecha 26 de Diciembre del 2013, y Convenio modificatorio de este último, celebrado con fecha 05 de Marzo del 2014, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO N°: 479 /

1.- Apruébese Convenio Modificatorio de fecha 05 de Marzo de 2014, entre Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud – Sala Base Comunitaria, 2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MARIA ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL



MARISOL URIBE AYLLA
Vº Bº CONTROL (S)



SIMÓN MASILLA ROA
ALCALDE

SMR/MEM/MUA/GMC/RFI/LEM/lfm.-
dsloslagos@gmail.com

Distribución:

1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Finanzas Salud
4. Oirs



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Departamento Jurídico: 0293
MRL/CST/cst



000912

1 0903 07.03.2014

RESOLUCION EXENTA N°

VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta N° 5078 de fecha 30 de diciembre de 2013 del Servicio de Salud Valdivia; Resolución Exenta N° 1243 de fecha 19 de diciembre de 2013 de Ministro de Salud, que aprueba Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud año 2014; Resolución Exenta N° 1270 de fecha 23 de diciembre de 2013 de Ministro de Salud, que distribuye los recursos del Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud año 2014; Ordinario N° 133 de fecha 17 de febrero de 2014 del Jefe (S) Departamento Recursos Financieros, dirigido a Asesor Jurídico que solicita dictar Resolución Exenta de convenios con I. Municipalidad de Futrono y Los Lagos, correspondiente al Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud – Base Comunitaria año 2014; Planilla con distribución de recursos 2014 y cláusulas técnicas visadas por Referentes Técnicos y Financieros del Servicio de Salud Valdivia; Convenio modificatorio suscrito con fecha 05 de marzo de 2014, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.L. N° 2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 50 de 2013, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°) **APRUÉBASE** el convenio modificatorio suscrito con fecha 05 de marzo de 2014, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud – **Sala Base Comunitaria** año 2014, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:

Con fecha 26 de diciembre de 2013, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos relativo al Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud – año 2014, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 5078 de fecha 30 de diciembre de 2013 del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:

Modifíquese la cláusula primera del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

“PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

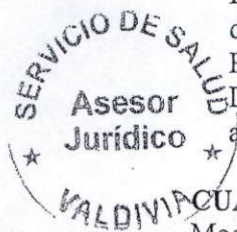
Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 20 de diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

TERCERA:

Modifíquese la cláusula segunda del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

“SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud.



El referido Programa es aprobado por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta N° 1243 de fecha 19 de diciembre de 2013. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al Jefe del Departamento de Salud Municipal, para su posterior distribución en los establecimientos de su administración.

CUARTA:

Modifíquese la cláusula cuarta del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

“CUARTA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar anualmente recursos a la Municipalidad, destinados a financiar objetivos, metas, componente y/o estrategias contenidas en el Programa. Por lo anterior, y con el fin de asegurar la continuidad del programa respectivo, el Servicio de Salud, establecerá en primera instancia, la suma total de \$ **24.839.615.- (veinticuatro millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos quince pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el presente convenio.

Dado lo anterior, los recursos que se señalan se distribuirán en cada una de las siguientes estrategias:

RBC	Año 2014	REHABILITACION CON BASE COMUNITARIA (RBC)		
		RRHH (\$)	INSUMOS (\$)	TOTAL (\$)
LOS LAGOS	Continuidad	22.083.271	2.756.344	24.839.615
TOTAL		22.083.271	2.756.344	24.839.615

- **Recursos Humanos**, los que se conformarán por un Kinesiólogo y un Terapeuta Ocupacional con una jornada de 44 hrs. Semanales cada uno, además del equipo de cabecera del establecimiento. De los recursos asignados de deberá resguardar \$**200.000.- (doscientos mil pesos)**, para gastos de capacitación de profesionales mencionados.

- **Gastos de insumos**, se consideraran los siguientes insumos:

- Insumos requeridos para atención de los usuarios en kinesioterapia y Terapia ocupacional.
- Insumos para el funcionamiento del centro de Rehabilitación (incluye calefacción, escritorio, aseo)
- Insumos para Talleres Mecano Terapia, Ergoterapia y Talleres Grupales.
- Gastos de mantención de equipamiento menores del Centro de Rehabilitación.

El municipio deberá resguardar mantener los insumos necesarios para el funcionamiento del centro de Rehabilitación durante los doce meses del año.

En caso de generarse recursos excedentes durante el año, estos deberán ser utilizados solo en compra de Equipamiento e Insumos propios de Rehabilitación.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.”

QUINTA:

Modifíquese la cláusula sexta del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

“SEXTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

Los REM serán la base del proceso de monitoreo y evaluación de los distintos componentes, por lo que toda prestación u actividad debe ser registrada por los profesionales.

El encargado de rehabilitación deberá enviar el consolidado, ya procesado, a la unidad de rehabilitación de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del MINSAL. Además, se solicitará una auditoría de las fichas clínicas para verificar la existencia de planes de tratamiento individual de las personas en situación de discapacidad o en riesgo de adquirirla, este proceso será de responsabilidad del encargado de rehabilitación del servicio de salud y el resultado debe ser anexado al consolidado

de registros. El diagnóstico comunitario, para los componentes de rehabilitación de base comunitarias urbana y rural, debe ser realizado y analizado por el equipo que conforma el componente y sus resultados enviados por correo electrónico a los encargados de rehabilitación de los servicios de salud, - Encargada del programa: danielaulloac@gmail.com y una vez revisado, enviar a la unidad de rehabilitación de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del MINSAL.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- La primera evaluación, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas por componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60% y más	0%
Entre 55% y 59,9%	50%
Entre 50% y 54,9%	75%
49,9% o Menos	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas. Para la evaluación de Diciembre se tomarán los indicadores contenidos en las Orientaciones Metodológicas para el Desarrollo de las Estrategias de Rehabilitación en A.P.S., 2010-2014. Los resultados deberán ser enviados al 30 de enero del año siguiente.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio deberá enviar **Informe de Actividades** realizadas hasta el 15 de junio de 2014, el que deberá enviarse al correo electrónico de Referente Técnico del Programa: danielaulloac@gmail.com

Por su parte, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento conforme a las metas definidas en el programa y por cada establecimiento, de acuerdo al Indicador de Cumplimiento mencionado en esta cláusula.”

SEXTA:

Modifíquese la cláusula séptima del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

“SEPTIMA:

Los recursos asociados a este Programa se entregaran en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014:

- La primera cuota, correspondiente al 60% de los fondos por un monto de \$ 14.903.769.- (catorce millones novecientos tres mil setecientos sesenta y nueve pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa y se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud, recursos que estarán disponibles desde enero de 2014.
- La segunda cuota correspondiente al 40% de los fondos por un monto de \$ 9.935.846.- (nueve millones novecientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis pesos), se traspasará en el mes de octubre conforme al grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación señalada en la cláusula sexta y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud.

Cabe mencionar, que para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.”

SÉPTIMA:

En todo lo demás manténgase inalterable el convenio original.



OCTAVA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.



2º) **IMPÚTESE** el gasto que se origina del presente convenio al ítem presupuestario 24-03-298 "Atención Primaria, Ley N° 19.378" del Presupuesto de Gastos - año 2014 del Servicio de Salud Valdivia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "MR", enclosed within a large, irregular, hand-drawn loop.

**MARCO ROSAS LEAL
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**

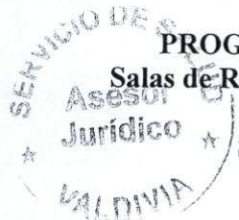
INCL.: Antec.

DISTRIBUCIÓN:

- U. de Gestión de Recursos _ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Los Lagos
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros – U. Recursos Financieros de la APS, SSV. **(1 copia)**
- Departamento Jurídico – Convenios APS, SSV. **(1 copia)**
- Oficina de Partes, SSV



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Depto. Jurídico: 0288
MRL/CST/cst



CONVENIO MODIFICATORIO

PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE SALUD – AÑO 2014

Salas de Rehabilitación Basada en la Comunidad o Centros de Rehabilitación de Base Comunitaria

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

05 MAR. 2014

En Valdivia, a.....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Directora Dra. Marianela Caro Díaz, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Registro Persona Jurídica N° 7, del 27 de enero de 2004, domiciliada en San Martín N° 1, Los Lagos, representada por su Alcalde Don Simón Mansilla Roa de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Con fecha 26 de diciembre de 2013, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos relativo al Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud – año 2014, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 5078 de fecha 30 de diciembre de 2013 del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:

Modifíquese la cláusula primera del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

“PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 20 de diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

TERCERA:

Modifíquese la cláusula segunda del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

“SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud.

El referido Programa es aprobado por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta N° 1243 de fecha 19 de diciembre de 2013. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al Jefe del Departamento de Salud Municipal, para su posterior distribución en los establecimientos de su administración.

CUARTA:

Modifíquese la cláusula cuarta del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

“CUARTA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar anualmente recursos a la Municipalidad, destinados a financiar objetivos, metas, componente y/o estrategias contenidas en el Programa. Por lo anterior, y con el fin de asegurar la continuidad del programa respectivo, el Servicio de Salud, establecerá en primera instancia, la suma total de \$ **24.839.615.- (veinticuatro millones**

ochocientos treinta y nueve mil seiscientos quince pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el presente convenio.

Dado lo anterior, los recursos que se señalan se distribuirán en cada una de las siguientes estrategias:

RBC	Año 2014	REHABILITACION CON BASE COMUNITARIA (RBC)		
		RRHH (\$)	INSUMOS (\$)	TOTAL (\$)
LOS LAGOS	Continuidad	22.083.271	2.756.344	24.839.615
TOTAL		22.083.271	2.756.344	24.839.615

- **Recursos Humanos**, los que se conformarán por un Kinesiólogo y un Terapeuta Ocupacional con una jornada de 44 hrs. Semanales cada uno, además del equipo de cabecera del establecimiento. De los recursos asignados deberá resguardar \$200.000.- (doscientos mil pesos), para gastos de capacitación de profesionales mencionados.

• **Gastos de insumos**, se consideraran los siguientes insumos:

- Insumos requeridos para atención de los usuarios en kinesiología y Terapia ocupacional.
- Insumos para el funcionamiento del centro de Rehabilitación (incluye calefacción, escritorio, aseo)
- Insumos para Talleres Mecano Terapia, Ergoterapia y Talleres Grupales.
- Gastos de mantención de equipamiento menores del Centro de Rehabilitación.

El municipio deberá resguardar mantener los insumos necesarios para el funcionamiento del centro de Rehabilitación durante los doce meses del año.

En caso de generarse recursos excedentes durante el año, estos deberán ser utilizados solo en compra de Equipamiento e Insumos propios de Rehabilitación.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA:

Modifíquese la cláusula sexta del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

“SEXTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

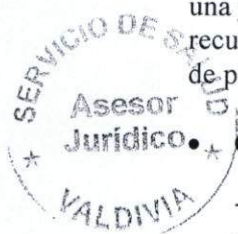
Los REM serán la base del proceso de monitoreo y evaluación de los distintos componentes, por lo que toda prestación u actividad debe ser registrada por los profesionales.

El encargado de rehabilitación deberá enviar el consolidado, ya procesado, a la unidad de rehabilitación de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del MINSAL. Además, se solicitará una auditoría de las fichas clínicas para verificar la existencia de planes de tratamiento individual de las personas en situación de discapacidad o en riesgo de adquirirla, este proceso será de responsabilidad del encargado de rehabilitación del servicio de salud y el resultado debe ser anexado al consolidado de registros. El diagnóstico comunitario, para los componentes de rehabilitación de base comunitarias urbana y rural, debe ser realizado y analizado por el equipo que conforma el componente y sus resultados enviados por correo electrónico a los encargados de rehabilitación de los servicios de salud, - Encargada del programa: danielaulloac@gmail.com y una vez revisado, enviar a la unidad de rehabilitación de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del MINSAL.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas por componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60% y más	0%
Entre 55% y 59,9%	50%



Entre 50% y 54,9%	75%
49,9% o Menos	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Para la evaluación de Diciembre se tomarán los indicadores contenidos en las Orientaciones Metodológicas para el Desarrollo de las Estrategias de Rehabilitación en A.P.S., 2010-2014. Los resultados deberán ser enviados al 30 de enero del año siguiente.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio deberá enviar **Informe de Actividades** realizadas hasta el 15 de junio de 2014, el que deberá enviarse al correo electrónico de Referente Técnico del Programa: danielaulloac@gmail.com

Por su parte, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento conforme a las metas definidas en el programa y por cada establecimiento, de acuerdo al Indicador de Cumplimiento mencionado en esta cláusula.”

SEXTA:

Modifíquese la cláusula séptima del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

“SEPTIMA:

Los recursos asociados a este Programa se entregaran en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014:

- La primera cuota, correspondiente al 60% de los fondos por un monto de \$ 14.903.769.- (**catorce millones novecientos tres mil setecientos sesenta y nueve pesos**), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa y se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud, recursos que estarán disponibles desde enero de 2014.
- La segunda cuota correspondiente al 40% de los fondos por un monto de \$ 9.935.846.- (**nueve millones novecientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis pesos**), se traspasará en el mes de octubre conforme al grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación señalada en la cláusula sexta y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud.

Cabe mencionar, que para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.”

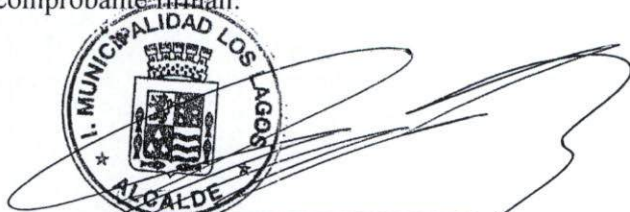
SÉPTIMA:

En todo lo demás manténgase inalterable el convenio original.

OCTAVA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:



SIMÓN MANSILLA ROA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS



DRA. MARIANELA CARO DÍAZ
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

